



COMUNICACION DE ACUERDO 2010

Encargado de Ejecución: Dirección Regional de Guanacaste
Departamento de Protección y Registro

IMPRESIÓN: 10-01-2011 **TEL:** 2661-3020 ext. 102 **TELEFAX:** 2661-1760

ACTA EXTRAORDINARIA
A.J.D.I./03-2011

ACUERDO:
A.J.D.I.P./010- 2011

FECHA:
07/01/2011

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

1. Que mediante acuerdo N^o. **AJDIP/221-2009**, se establecieron las regulaciones para el "Ordenamiento de la actividad pesquera en las aguas marinas Jurisdiccionales, mediante el otorgamiento de Licencias de Pesca Comercial por Primera Vez".
2. Que mediante acuerdo N^o. **AJDIP/015-2010**, se conforman las Comisiones Asesoras Regionales que se encargarán del análisis de cada una de las solicitudes de licencia de pesca por primera vez presentadas ante el INCOPECA, al amparo del acuerdo N^o. **ADJIP/221-2010**, para efectos de verificar y/o acreditar la condición de pescador activo, con tres o más años de ejercer la actividad pesquera, por parte de los solicitantes.
3. Que esta Junta Directiva recibe Oficio N^o. **DRG-7-1-2011**, suscrito por los MSc. Ricardo Gutiérrez Vargas, Coordinador de la Comisión Regional de Guanacaste, Cap. Jesús Vallejos, Comisionado Regional y Sr. Martín Contreras Cascante, Comisionado Regional; mediante el cual emiten criterio relacionado con los casos de las embarcaciones "SANTA MARÍA", matrícula GPC-9113, propietario Valerín Valerín Francisco Antonio, "LA TRAÑA", matrícula GPC-8864, propietaria Morales Traña Ingrid Irene, "ANA PATY" matrícula GPC-8886, propietario Corea Contreras Luis Gerardo.

Acuerda

1. Se avala criterio emitido por la Comisión Regional de Guanacaste y se rechaza la solicitud presentada por el Sr. Francisco Antonio Valerín Valerín, embarcación "SANTA MARÍA", matrícula GPC-9113.
2. Autorizar el otorgamiento y emisión de la licencia de pesca artesanal en pequeña escala a la señora:

Propietario	Nombre Embarcación	Matrícula
Morales Traña Ingrid Irene	LA TRAÑA	GPC-8864

Corea Contreras Luis Gerardo	ANA PATY	GPC-8886
------------------------------	----------	----------

3. En el caso de la embarcación “ANA PATY” matrícula GPC-8886, el interesado deberá como requisito para la emisión de la licencia incorporar en el expediente la constancia de la Cámara de Guanacaste en donde conste que es pescador artesanal y actualizar la certificación emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social.
4. Se autoriza a la Dirección Regional de Guanacaste, para que proceda de inmediato a realizar las acciones pertinentes para la elaboración de las respectivas resoluciones conforme lo establecido en el acuerdo N^o. **AJDIP/221-2009**, así como la emisión de las licencias de pesca y su correspondiente firma del Presidente Ejecutivo.
5. Acuerdo firme.

Cordialmente,

Marlin León Arias
Encargada Secretaría
Junta Directiva

Cc:
Presidencia Ejecutiva
Dirección General Técnica
Auditoría Interna
Asesoría Legal